



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°038-2022-MPCH/A

Chiclayo, 30 de mayo de 2022.

VISTO:

El Oficio N°072-2022-MPCH-GSG, de fecha 16 de marzo del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°272-2022-MPCH-GAJ, de fecha 14 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°012-2022-MPCH/IVP, de fecha 01 de marzo del 2022, del Instituto Vial Provincial Chiclayo, el Informe N°058-2022-MPCH/GTIE, de fecha 21 de febrero del 2022, de la Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, el Informe N°009-2022-MPCH/IVP, de fecha 14 de febrero del 2022, de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Chiclayo, el Informe N°124-2021-MPCH/IVP, de fecha 13 de octubre del 2021, de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Chiclayo, el Informe N°215-2021-MPCH/GTIE, de fecha 06 de octubre del 2021, de la Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, el Informe Técnico N°080-2021-MPCH/GTIE/CRPB, de fecha 06 de octubre del 2021, de la Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, el Memorando N°12-2021-MPCH/A, de fecha 01 de octubre del 2021, del Despacho de Alcaldía, el Dictamen N°036-2022-MPCH/CAL, de fecha 05 de marzo de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°019-2022-MPCH/CAL, de fecha 18 de marzo de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, la Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

ACUERDO MUNICIPAL N°038-2022-MPCH/A

Que, de acuerdo al numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, es una de las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos, son decisiones que toma en Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que mediante el MEMORANDO N°12-2021-MPCH-A, de fecha 01 de octubre de 2021, la Alcaldía remite a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística el presente comunicándole que se han derivado bienes que fueron transferidos a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, según ACTA DE ENTREGA –RECEPCIÓN DE PROVIAS DESCENTRALIZADO y los cuales deberán ser revisados por su gerencia:

- ✓ GPS SUBMÉTRICO
- ✓ CANTIDAD: 1
- ✓ MODELO: MOBILE MAPPER 60
- ✓ SERIE: 5929X00156
- ✓ MARCA: SPECTRA
- ✓ CAMARA DE VIDEO DIGITAL
- ✓ CANTIDAD: 1
- ✓ MODELO: GARMIN DASH CAM 66W
- ✓ SERIE: 5zu026847
- ✓ MARCA: GARMIN
- ✓ CÓDIGO PATRIMONIAL: PATS-95221477-0124

Que, por medio del INFORME TÉCNICO N°080-2021-MPCH-GTIE-CRPB, de fecha 06 de octubre de 2021, del Asistente de Soporte Técnico remite a la Gerencia de Tecnología de la Información, señalando que ha procedido a la verificación del estado actual de los bienes donados los mismos que se encuentran operativos y con sus respectivos accesorios (cargadores).

Que, de acuerdo al INFORME N°058-32022-MPCH-GTIE, de fecha 21 de febrero de 2022, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, remite al Gerente General del Instituto Vial Provincial, señalando que el expediente de la donación se encuentra en Coordinación de Alcaldía, correspondiendo a la Gerencia Municipal emitir la resolución de aceptación de donación de dichos bienes. En ese sentido se señala que en el inicio de tiempo de pandemia el

ACUERDO MUNICIPAL N°038-2022-MPCH/A

consejo municipal emitió un acuerdo con la finalidad de aceptar donaciones para coadyuvar a combatir la pandemia, siendo que con solo la resolución de gerencia municipal se aceptaban estas donaciones con cargo a rendir cuentas posteriormente, sin embargo, ese acuerdo ya quedo sin efecto debiéndose continuar con el trámite regular de aceptación de donaciones, que obra en la ley orgánica de municipalidades.



Que, con el INFORME N°012-2022-MPCH-IVP, de fecha 01 de marzo de 2022, el Gerente General del Instituto Vial Provincial, remite a la Gerencia Municipal, el expediente solicitando la emisión de la resolución de aceptación de donación de los bienes donados por PROVIAS DESCENTRALIZADO, ya que dichos equipos se requieren de manera urgente por el IVP, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la DIRECTIVA N°01-2022-MTC/21, aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°51-2022-MTC/21, cuya presentación es hasta el 21 de marzo de 2022.



Que, el Art. 9° en su numeral 20) de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como atribuciones del Concejo Municipal: “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”.



Que, por tal razón, habiéndose efectuado la evaluación correspondiente al Expediente, se verifica que existe marco legal y fáctico para aprobar la aceptación de los bienes donados a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, dado que la aceptación de donación de los bienes donados por PROVIAS DESCENTRALIZADO, ya que dichos equipos se requieren de manera urgente por el IVP, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la DIRECTIVA N°01-2022-MTC/21, aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°51-2022-MTC/21, cuya presentación es hasta el 21 de marzo de 2022.

Que, el Informe Legal N°272-2022-MPCH-GAJ, de fecha 14 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE ACEPTAR donación de los equipos donados por PROVIAS DESCENTRALIZADO, ya que dichos equipos se requieren de manera urgente por el IVP, para el cumplimiento de sus funciones (PRESENTACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS) de acuerdo a la DIRECTIVA N°01-2022-MTC/21, aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°51-2022-MTC/21, cuya presentación es hasta el 21 de marzo de 2022, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme a ley.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes del Concejo Municipal:

ACUERDO MUNICIPAL N°038-2022-MPCH/A

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la DONACIÓN de los equipos donados por PROVIAS DESCENTRALIZADO, de acuerdo a la Directiva N°01-2022-MTC/21, aprobada mediante Resolución Directoral N°51-2022-MTC/21, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo al Instituto Vial Provincial de Chiclayo, Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística para que se dé cumplimiento a la finalidad de la donación aceptada.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Junior Leysón Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Berna Cleghorn, Carlos Montenegro Gonzales, Javier Fernando Montenegro Cabrera, José Luis Nakamine Kobashigawa, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y José Luis Carlos Cabrejos Ucañay); **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Artobas
ALCALDE